



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 4143.0.21. 5903 -2017**  
(JULIO 31 DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS JORNADA UNICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CEMIRA BUENO DE OREJUELA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE PREESCOLAR PERIODO LECTIVO 2016.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 del Decreto Municipal 0203 del 16 de Marzo de 2001 y los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Municipal 0559 de Noviembre 7 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

Qué según el Artículo 10º de la Ley 715 de 2001, se otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la asignación académica a los docentes.

Que el artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente.

Que el Decreto 3020 del 12 de Diciembre de 2002, establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que presentado los soportes por la rectora de la Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela oficial, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula y en los formatos Matriz de Necesidades Docentes y el Acta de verificación de Planta y de Matricula subida al Simat, recibidos por el equipo para el estudio técnico de planta, cumpliendo el trámite en cumplimiento de la Circular No. 4143.0.22.243 -2016 del 29 de Marzo de 2016,, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Decreto 120 del 26 de Enero de 2016 y el Decreto 122 del 26 de Enero de 2016 define: "... A un docente de tiempo completo se le podrá asignar hasta diez (10) horas extras semanales en jornada diurna o hasta veinte (20) horas extras semanales Decreto 3011 de 1997 tratándose de jornada nocturna y deben ser horas efectivas de sesenta (60) minutos cada una, ..."

Se reconocerán las horas extras causadas a los docentes que dictan clases en las Instituciones Educativas oficiales, a partir del inicio del calendario académico (01 de Febrero de 2016) el rector (a), en cumplimiento de sus funciones deberá relacionar a cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la educación regular diurna los cuales corresponden a la Educación Básica Secundaria.

La Secretaría de Educación Municipal en cumplimiento de sus competencias legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.7749 216 del 13 noviembre de 2015 y modificada mediante Resolución 4143.0.21.0216 del

n



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 4143.0.21. 5903 -2017**  
(JULIO 31 DE 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS JORNADA UNICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CEMIRA BUENO DE OREJUELA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE PREESCOLAR PERIODO LECTIVO 2016.**

14 de enero de 2016, por la cual se establecen los criterios que deben regir el proceso relacionado con el calendario escolar y de matrícula, los Decretos de salarios 122 del 26 de enero de 2016 y 120 de Enero 26 de 2016, Decreto 1850 de 2002 y Directiva Ministerial 02 de Enero 26 de 2012 con el fin de atender las solicitudes de aprobación de horas extras de los Establecimientos Educativos Estatales adscritos, se permite impartir las siguientes instrucciones y lineamientos para la revisión y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2016.

E igualmente se apoyó a los Establecimientos Educativos ingresar al aplicativo de prueba (GABO), haciendo el ejercicio de alimentarlo desde cada Institución Educativa, comunicando las inconsistencias, problemas, dificultades que se detectaron con el fin de hacer los correctivos u observaciones necesarias y hacer los ajustes pertinentes y entre todos alimentar la herramienta GABO.

Que en la Resolución 4143.0.21.7749 del 13 Noviembre de 2015, por la cual se establecen los criterios que deben regir el proceso relacionado con el calendario escolar y de matrícula, los Decretos de salarios 120 y 122 del 26 de Enero de 2016, Decreto 1850 de 2002 y Directiva Ministerial 02 de Enero 26 de 2012; con el fin de atender las solicitudes de aprobación de horas extras de sus Establecimientos Educativos Estatales adscritos a esta Secretaría, y la Circular No. 4143.0.22.243 -2016 del 29 de Marzo de 2016, expedida por la Secretaría de Educación Municipal por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión de planta docente y la liquidación y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2016, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras diurnas, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios durante el periodo lectivo 2016; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar, adicionar y reconocer las horas diurnas para el actual periodo lectivo 2016 a La Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela oficial.

Que para el año 2016, la Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela accede acogerse a la Jornada única cuyo reconocimiento se ampara en la resolución 4143.0.21.6620-2016. De septiembre 7 de 2016.

Que La Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela con reconocimiento oficial de estudios requieren adicionar unas horas extras, que una vez revisado sus documentos estas cumplen con todos los Requisitos de Ley, (88) Horas Extras de octubre a Noviembre de 2016.

Que existe los rubros presupuestales para pago de horas extras al personal docente de las instituciones educativas oficiales N°4143/0-2101/2-30303030102/2-30303040102.

J

h



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 4143.0.21. 5903 -2017**  
(JULIO 31 DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS JORNADA UNICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CEMIRA BUENO DE OREJUELA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE PREESCOLAR PERIODO LECTIVO 2016.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar en la presente Resolución el reconocimiento y pago de horas extras para la prestación del servicio educativo en La Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela oficial dependiente de la secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, para la educación regular básica y media para el periodo lectivo 2016 y según el calendario académico, en su artículo primero en concordancia con las consideraciones anteriormente expuestas, siendo correcto reconocer a La Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela oficial hasta la finalización del año lectivo 2016, de acuerdo con el siguiente cuadro No.1 que se detallan, a partir del mes de octubre de 2016 hasta la finalización del año escolar

Cuadro numero 1

Nro.	Institución Educativa	Comuna o Corregimiento	Horas Extras Diurnas Autorizadas en la Resolución No. 4143.0.21.3675 de 31-mayo-2016 periodo lectivo 2016	Horas Extras Diurnas a Adicionar en la presente Resolución periodo lectivo 2016	Total Horas Extras Diurnas requeridas para su funcionamiento vigencia 2016
01	Celmira Bueno de Orejuela	05		01 octubre hasta 30 de noviembre de 2016, <b>88</b> h.e en total	01 octubre hasta 30 de noviembre de 2016, <b>88</b> h.e, en total.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las horas extras que se distribuyen mediante la presente resolución se cancelarán con recursos asignados al municipio de Santiago de Cali, a través del sistema general del participaciones – Ley 715 de 2001, imputados a los rubros presupuestales para pagos de horas extras al personal docente de las Instituciones Educativas Oficiales N°4143/0-2101/2-30303030102/2-30303040102. y de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nacionales 120 y 122 del 26 Enero de 2016

**ARTÍCULO TERCERO:** El Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente a las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras reconocidas en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Ninguna hora extra se reconocerá y pagará como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su Jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector (a) de cada Establecimiento Educativo, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto al inicio del año escolar.

8



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION No. 4143.0.21. 5903 -2017**  
(JULIO 31 DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS JORNADA UNICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CEMIRA BUENO DE OREJUELA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE PREESCOLAR PERIODO LECTIVO 2016.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos – Grupo de Recursos Humanos Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo

ARTICULO SEXTO: Sin perjuicio de la retroactividad causada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (31) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2017).

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Jorge Eliecer Guarnizo Osorio- profesional Universitario-Gestión Talento Humano  
Revisó Dra. Leyla Yalena Escobar. Líder Talento Humano.  
Revisó: Dra. Liliana Arce García- Subsecretaría para la Dir. Admon de los Rec.  
Aprobó: Luz Elena Azcárate- Secretario de Educación Municipal